



**EMAAR S.A. E.S.P.**  
**Empresa de Aseo de Arauca**  
NIT: 900579142-8

**ACUERDO 002**  
**05 DE FEBRERO DEL 2021**

POR LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DE COSTO DE BARRIDO Y CORTER DE CESPED  
SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P En uso de sus  
atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 370 de la Carta Política, indica que corresponde al Presidente de la República señalar con sujeción a la Ley, las políticas generales de la administración y control de eficiencia de los Servicios Públicos Domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

**SEGUNDO:** Que el artículo 68 de la Ley 142 de 1994, establece que el señalamiento de esas políticas se podrá delegar en las comisiones de regulación.

**TERCERO:** Que en virtud de lo anterior, el presidente de la República, mediante decreto 1524 de 1994, delegó las funciones presidenciales de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios en las comisiones de regulación.

**CUARTO:** Que de conformidad con el numeral 14.18 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 la regulación de los servicios públicos domiciliarios es la facultad de dictar normas de carácter general o particular en los términos de la Constitución y de esta Ley, para someter la conducta de las personas que prestan los servicios públicos domiciliarios a las reglas, normas, principios y deberes establecidos por la Ley y los reglamentos.

**QUINTO:** Que la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P, pertenece al régimen de Libertad Regulada, el cual según el artículo 14 numeral 14.10 de la Ley 142 de 1994 la define en los siguientes términos: "La libertad regulada, es el régimen mediante el cual la Comisión de Regulación respectiva fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor".

**SEXTO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, durante el periodo de vigencia de cada formula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las formulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de por lo menos un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la formula y el incremento del salario mínimo anual vigente.

**SEPTIMO:** Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P, es función de la Junta directiva, aprobar conforme a la ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones para los diferentes servicios a cargo de la Empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.



**EMAAR S.A. E.S.P.**  
**Empresa de Aseo de Arauca**  
NIT: 900579142-8

**OCTAVO:** Que la Resolución CRA 720 de 2015 define en el Capítulo VIII, la metodología y los índices requeridos para la actualización de costos para los diferentes componentes del servicio público de aseo.

**NOVENO:** Que desde el último índice de actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SSMLV) (Enero 2020) el componente de barrido y corte de césped acumularon 3.50% cumpliendo de esta manera lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1.994, por lo anterior el costo de las actividades de barrido y limpieza y corte de césped quedarán expresados al mes de Enero de 2021.

Que en razón a lo anterior, la Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P.**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aplicar la actualización tarifaria del componente de Barrido y Corte de Césped de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN	PORCENTAJE (%) DE ACTUALIZACIÓN	COSTO ACTUAL	COSTO APLICAR
Barrido y Limpieza	Incremento salarial	3.5%	\$ 41.274.32	\$ 42.718.93
Corte de Césped	Incremento salarial	3.5%	\$ 122,46	\$ 126,75

**SEGUNDO:** Informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el contenido de la presente Resolución.

**TERCERO:** Publicar por una vez las tarifas a aplicar en un periódico que circule en el Municipio de Arauca o en uno de Circulación Nacional y en la página web de la empresa.

**CUARTO:** Delegar de acuerdo a las facultades estatutarias de la Junta Directiva en el Gerente de la entidad la actualización e indexación de costos para el servicio de aseo de acuerdo al establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Se firma en Arauca, a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2021.

  
**ROSA MARIA BERNAL NIEVES**  
Gerente